



2008
183

Servicio Técnico de Urbanismo

Tengo el honor de poner en conocimiento de Vd., que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día doce de Febrero de dos mil diez, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que le afecta a Vd., con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre:

Nº 9

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PERI DE CIMAVILLA EN EL CONJUNTO DEL ANTIGUO CONVENTO DE LAS AGUSTINAS.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 13 de noviembre de 2008, aprobó inicialmente LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PERI DE CIMAVILLA EN EL CONJUNTO DEL ANTIGUO CONVENTO DE LAS AGUSTINAS.

SEGUNDO.- La modificación se plantea respecto al Plan Especial de Cimavilla vigente, que en su momento fue redactado en desarrollo del Plan General de 1986, siendo asumido e incorporado por los sucesivos Planes Generales de Ordenación, y propone un cambio en la ordenación y distribución de los usos que conlleva a su vez la necesidad de cambiar el sistema de actuación previsto de compensación a expropiación, dado que la ordenación urbanística que se pretende, carece de aprovechamiento lucrativo al destinarse toda la superficie edificable a "Equipamiento Indefinido".

TERCERO.- El 12 de junio de 2009, contando ya con el informe favorable del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias, el Ayuntamiento Pleno se pronunció sobre las alegaciones presentadas durante el preceptivo período de información pública, acordando remitir el expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA) a los efectos previstos en el artículo 87 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TROTU).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia del Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

El acuerdo deberá adoptarse por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

II.- La Permanente de la CUOTA, en sesión de fecha 18 de noviembre de 2009 (Registro de entrada en el Ayuntamiento de fecha 22 de diciembre de 2009), emite informe favorable a la propuesta de Modificación de que se trata, indicando que el expediente tramitado se considera correcto en cuanto a contenido y determinaciones, y adecuado a la finalidad pretendida, aunque "deberán tenerse en cuenta las prescripciones establecidas en el acuerdo de la Permanente del Consejo de Patrimonio de fecha 19 de marzo de 2009, incorporándolas en el correspondiente Texto Refundido".

III.- Sobre lo señalado por la CUOTA en su informe, el Servicio Técnico de Urbanismo propone que, dado que las prescripciones de la Consejería de Cultura no afectan a nada sustancial ni resulta preciso

Modelo: D02M.01



plasmarmas en una documentación gráfica, se recojan en el acuerdo de aprobación definitiva; por lo que en la parte dispositiva del presente acuerdo se transcriben literalmente dichas prescripciones.

IV.- El art. 101 del TROTU establece que, las modificaciones de cualquiera de los elementos de los instrumentos de ordenación urbanística se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su tramitación y aprobación. Siendo esto así, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 87 del mencionado cuerpo legal.

VISTOS el expediente de razón, informes emitidos y normativa de aplicación, así como el informe favorable de la Comisión de Pleno de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 22 de enero de 2010.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PERI DE CIMAVILLA EN EL CONJUNTO DEL ANTIGUO CONVENTO DE LAS AGUSTINAS, que conlleva el cambio del sistema de actuación de compensación a expropiación, con las siguientes prescripciones:

- Deberá preservarse el trazado, y en lo posible la materialidad de la cerca de la parcela vinculada al convento. En las zonas en las que no sea posible el mantenimiento de dicha cerca, deberá señalarse claramente su traza mediante soluciones contemporáneas de balizamientos continuos, o con medios adecuados para la cita histórica en exteriores, topografías y jardines, a base de fábricas, mobiliarios, iluminaciones, pavimentos, etc... En las plantas y secciones propuestas, aún con esa escala, deberá reflejarse clara y suficientemente la traza citada. Así pues, en la propuesta deberá comprenderse claramente el ámbito de dicha parcela, considerando inicialmente como pauta que su tratamiento superficial deberá diferenciarse del ámbito exterior.
- Estas soluciones deberán basarse en análisis desde el punto de vista histórico y físico, del carácter, la naturaleza, el estado actual, y las afecciones de la parcela históricamente consolidada y del jardín vinculado al convento. Así mismo las soluciones deberán justificarse en el análisis del Estado Actual de la cerca de la citada parcela, y en el estudio de su estado físico y jurídico.
- En la edificación, o espacio edificado, históricamente destinado a vicaría, y posteriormente a oficinas de la fábrica de tabacos, adosada al oeste del crucero y de parte de la nave de la iglesia del convento, deberá proponerse una solución que permita la lectura adecuada de la volumétrica del templo.

Segundo.- Publicar el acuerdo que se adopte, así como las Ordenanzas y normas urbanísticas contenidas en el Documento, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el art. 97 del TROTU.

Tercero.- Notificar el acuerdo a los que se hubieran personado en el expediente, con expresión de los recursos procedentes.

Cuarto.- Remitir el acuerdo y un ejemplar de la documentación técnica al Servicio Técnico de Urbanismo y dar traslado del Acuerdo a la Sección de Informes Técnicos.

Lo que traslado a Vdes. para su conocimiento y efectos oportunos.

Gijón/Xixón, 17 de febrero de 2010

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: María Dora Alonso Riesgo

acompañia pyto. tes.

Recibí un duplicado:
Gijón/Xixón,

de _____ de _____

Servicio Técnico de Urbanismo

--